



# Asamblea General

Distr. general  
14 de agosto de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 67 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
Cuestiones relativas a los derechos humanos,  
incluidos distintos criterios para mejorar el goce  
efectivo de los derechos humanos y las libertades  
fundamentales**

## Defensores de los derechos humanos

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe presentado por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Sra. Margaret Sekaggya, de conformidad con la resolución 62/152 de la Asamblea General.

---

\* A/63/150 y Corr.1.



## **Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

### *Resumen*

El presente informe, que es el primero de la Relatora Especial, se centra en su visión y sus prioridades con respecto a su mandato. En él se examinan las atribuciones de ese mandato previstas en la resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos, se describen sus métodos de trabajo y se exponen brevemente las actividades llevadas a cabo por la Relatora Especial durante los primeros meses de su mandato.

La Relatora Especial presenta la visión que orientará sus actividades y que dará forma a su enfoque del mandato. Señala las siguientes áreas prioritarias en sus acciones futuras: a) realización periódica de análisis de las tendencias y los problemas existentes en relación con los defensores; b) atención a los defensores más expuestos a ataques y violaciones de los derechos humanos; c) análisis de los obstáculos y problemas relativos al ejercicio por los defensores de los derechos recogidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en particular el derecho de libre asociación y reunión pacífica; d) la creación, junto con los gobiernos interesados, las instituciones nacionales, los mecanismos regionales relativos a los defensores de los derechos humanos, los representantes diplomáticos y las dependencias pertinentes de las organizaciones internacionales y regionales, de medidas para mejorar las medidas de protección brindadas a los defensores, entre otras cosas; e) reforzando el seguimiento de los casos concretos señalados a la atención de la Relatora Especial, y en particular; f) mejorando la colaboración con las partes interesadas, entre ellas los gobiernos, las comunidades de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, los mecanismos regionales para la protección de los defensores de los derechos humanos, las instituciones nacionales, las comunidades diplomáticas, el personal sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), los componentes de derechos humanos de los equipos en los países y las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los medios de difusión, los órganos creados en virtud de los tratados y otros procedimientos y mecanismos especiales; y g) atención a la evolución del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos para formular recomendaciones dirigidas a hacer del Examen un mecanismo eficaz de evaluación de la situación de los defensores de los derechos humanos.

La Relatora Especial considera que la creación y el refuerzo de mecanismos regionales para la protección de los defensores de los derechos humanos es un paso fundamental para mejorar la situación de los defensores. Los mecanismos regionales incluyen a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en África, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la dependencia para los defensores de los derechos humanos de la secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Punto Focal en materia de Defensores de los Derechos Humanos e Instituciones de Derechos Humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La colaboración de la Relatora Especial con los mecanismos regionales existentes y futuros será un asunto prioritario.

Aunque la principal función de su mandato es la protección de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial hará más hincapié en los aspectos de su papel relativos a la promoción, centrándose en las buenas prácticas en materia de protección de los defensores y la promoción de la defensa de los derechos humanos, y popularizando la Declaración. Como contribución a esa popularización e inspirándose en el décimo aniversario de dicho instrumento, la Relatora Especial adjunta al presente informe una serie de mensajes clave en que se definen brevemente los principios y las posturas relativos a los defensores y la Declaración, que pueden emplearse para actividades de sensibilización y divulgación con motivo de esta ocasión. La Relatora Especial alienta a todos los gobiernos y a las demás partes interesadas a poner en marcha iniciativas para celebrar el aniversario y sugiere algunas medidas concretas a ese fin, como la traducción de la Declaración a los idiomas oficiales de los países y su difusión.

## Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	5
II. El mandato .....	6
III. Métodos de trabajo .....	8
A. Comunicaciones .....	8
B. Visitas a los países .....	9
C. Presentación de informes y estudios temáticos .....	9
IV. Actividades .....	10
V. Visión y prioridades .....	11
A. Análisis de tendencias y problemas .....	12
B. Reconocimiento y protección de los defensores más expuestos a ataques y violaciones de los derechos humanos .....	12
C. Derechos y libertades de los defensores .....	14
D. Protección de los defensores de los derechos humanos .....	14
E. Seguimiento .....	15
F. Colaboración con las partes interesadas .....	15
G. Popularización de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos .....	17
H. Buenas prácticas .....	18
I. El mecanismo del Examen Periódico Universal .....	18
VI. Conclusiones y recomendaciones .....	19
Anexo. Mensajes clave en relación con los defensores de los derechos humanos .....	20

## I. Introducción

1. El presente informe es el primero que presenta a la Asamblea General la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y el octavo presentado en cumplimiento del mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos desde su creación en 2000. El informe se presenta de conformidad con la resolución 62/152 de la Asamblea General.

2. El mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones, celebrado en marzo de 2008, cuando se nombró a la nueva Relatora Especial, que asumió sus funciones el 1° de mayo de 2008.

3. La Relatora Especial hereda los progresos logrados durante los anteriores ocho años de existencia del mandato y los notables logros alcanzados por el anterior titular del mandato, entre los que figuran: a) la presentación de 34 informes, 21 de ellos a la Comisión de Derechos Humanos, 7 a la Asamblea General y 6 al Consejo de Derechos Humanos; b) 14 visitas a 12 países, a saber, Angola, el Brasil, Colombia, la ex República Yugoslava de Macedonia (en dos ocasiones), Guatemala (en dos ocasiones), Indonesia, Israel y el territorio palestino ocupado, Kirguistán, Nigeria, Serbia (incluido Kosovo), Tailandia y Turquía; c) más de 2.100 comunicaciones a unos 120 países sobre la situación de más de 3.600 defensores, el 22% de ellos mujeres; d) la emisión de más de 40 comunicados de prensa en que se expresaba preocupación por la situación de los defensores de los derechos humanos en unos 30 países; y e) una compilación país por país sobre los acontecimientos relacionados con los defensores de derechos humanos en 118 países (E/CN.4/2006/95/Add.5).

4. De por sí, estas cifras dicen mucho de los logros alcanzados en los primeros ocho años de existencia del mandato en lo tocante a dar visibilidad a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (en lo sucesivo, “la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”) y a la situación de los defensores de los derechos humanos, su importante labor y el reconocimiento y la protección que ésta merece; contribuir a la protección de miles de defensores de los derechos humanos en todo el mundo; desarrollar una base de conocimientos sobre las preocupaciones y las cuestiones relativas a los derechos humanos que afectan a los defensores, que ha contribuido a una mejor comprensión de la interrelación existente entre la situación de los defensores de los derechos humanos y el contexto de derechos humanos más general y el modo en que ambos se influyen mutuamente; apoyar el establecimiento de mecanismos regionales y la aprobación de instrumentos para la protección de los defensores de los derechos humanos; alentar el desarrollo de redes y coaliciones de defensores de los derechos humanos; incluir la perspectiva de género en la labor que se llevará a cabo en el marco del mandato; y concienciar sobre la situación de los defensores más expuestos a riesgos de sufrir ataques y violaciones y reconocer las actividades que llevan a cabo en el ámbito de los derechos humanos.

5. Consciente de los logros ya alcanzados en el cumplimiento del mandato y con la intención de basarse en ellos y aprovecharlos, la Relatora Especial dedica su primer informe a hacer una reseña de su visión y sus prioridades con respecto a su mandato. Aunque reafirma la independencia inherente al puesto de titular de

mandato de procedimientos especiales, lo que implica, entre otras cosas, que la Relatora Especial es la responsable en primera y en última instancia de las decisiones y del enfoque que utilizará en la ejecución de su mandato, la Relatora Especial presenta este informe con un espíritu de transparencia y apertura a las opiniones y contribuciones de todas las partes interesadas que, en su opinión, tendrán un valor fundamental para la ejecución de su mandato.

6. En el informe se examinan el mandato y los métodos de trabajo de la Relatora Especial, y se presentan las actividades llevadas a cabo por la Relatora en los primeros meses de su mandato, en particular su visión y sus prioridades. El informe trata en detalle dos esferas prioritarias señaladas por la Relatora Especial: el mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos, y su relación con los defensores de los derechos humanos y la popularización de la Declaración. Dado que el EPU se encuentra en sus fases más iniciales, la Relatora Especial considera que es estratégico señalar la importancia de este nuevo mecanismo, dadas sus posibilidades de convertirse en instrumento de examen de la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, antes de dedicar a este mecanismo su futuro informe al Consejo de Derechos Humanos. Para contribuir a la popularización de la Declaración e inspirándose en el décimo aniversario de la misma, la Relatora Especial adjunta al informe una serie de mensajes clave en que se definen brevemente los principios y las posturas relativos a los defensores y la Declaración, que pueden emplearse en actividades de sensibilización y divulgación con motivo de esta ocasión.

## **II. El mandato**

7. El Consejo de Derechos Humanos examinó el mandato relativo a la situación de los defensores de los derechos humanos y lo renovó con el título de Relator Especial en su resolución 7/8. En el párrafo 2 de la resolución el Consejo define así el mandato del Relator Especial:

a) Promover la aplicación efectiva e íntegra de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, por medio de la cooperación y de una participación y un diálogo constructivos con los gobiernos, los interlocutores pertinentes y otros actores interesados;

b) Estudiar de manera global las tendencias, novedades y desafíos referentes al ejercicio del derecho de toda persona, actuando individualmente o en asociación con otras, a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;

c) Recomendar estrategias concretas y eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos adoptando un enfoque universal y ocuparse del seguimiento de estas recomendaciones;

d) Recabar, recibir y examinar información, y responder a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Integrar una perspectiva de género en toda la labor relativa a su mandato, prestando especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos;

f) Trabajar en estrecha coordinación con otros órganos, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en los países, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo;

g) Informar periódicamente al Consejo y a la Asamblea General.

8. En la resolución se reconoció la fundamental contribución que supone la colaboración de los gobiernos para la ejecución del mandato. En los párrafos 3 y 4 el Consejo de Derechos Humanos instó a todos los gobiernos a cooperar con la Relatora Especial y a prestarle asistencia en el desempeño de su cometido, a facilitarle toda la información necesaria y a responder sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les haga llegar, y se los exhortó a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países y a mantener un espíritu de diálogo constructivo con la Relatora Especial.

9. La Relatora Especial agradece particularmente que en la resolución se pida que se sigan y apliquen sus recomendaciones a fin de que ella pueda desempeñar su mandato de manera efectiva. La Relatora Especial comparte el enfoque del Consejo de Derechos Humanos y considera que el seguimiento y la aplicación son los elementos decisivos que representarían una verdadera diferencia para los defensores de los derechos humanos sobre el terreno.

10. En ambos párrafos, el 3 y el 4, de hecho se reitera lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de la resolución 62/152 de la Asamblea General. Esa resolución incluye otras disposiciones importantes: a) una exhortación a los gobiernos a que apliquen plenamente la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, con particular insistencia en los derechos de fundamental importancia para la labor de los defensores, como la libertad de expresión y de asociación (párrs. 1 y 5); b) una condena de los ataques perpetrados contra los defensores y una exhortación a que se los proteja (párrs. 3 y 4); c) una advertencia de que, al adoptar medidas para combatir el terrorismo y preservar la seguridad nacional no debe menoscabarse la labor de los defensores de los derechos humanos (párr. 6); d) una exhortación a poner fin a la impunidad respecto de ataques, amenazas y violaciones de los derechos humanos cometidos contra los defensores, incluidos los actos de violencia sexista (párr. 7); y e) una invitación a traducir la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos a los idiomas nacionales, aumentar su difusión, promover su conocimiento y llevar a cabo tareas de formación para mejorar la comprensión del trabajo de los defensores, su importancia y la necesidad de protegerla (párrs. 10 y 11).

11. Además de promover la aplicación de la Declaración y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, que seguirán constituyendo el marco jurídico cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial se propone promover la aplicación de las citadas disposiciones de la resolución 61/152 como prioridades programáticas y de política sobre las que basará sus actividades.

### III. Métodos de trabajo

12. La Relatora Especial ha adoptado métodos de trabajo basados en los establecidos por la Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con los métodos de trabajo para los procedimientos especiales descritos en el Manual de operaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, aprobado en la 15ª reunión anual de titulares de mandatos de procedimientos especiales, celebrada en junio de 2008.

#### A. Comunicaciones

13. Desde el inicio de su mandato, la Relatora Especial ha enviado una media de unas 40 comunicaciones al mes sobre alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidas contra defensores de los derechos humanos. Las comunicaciones siguen siendo un medio importante de protección que el mandato puede brindar a los defensores de los derechos humanos. Con un espíritu de diálogo constructivo la Relatora Especial seguirá enviándolas a los gobiernos pertinentes, como parte de un esfuerzo común por evitar las violaciones de los derechos humanos, proteger a los defensores, investigar las acusaciones y enjuiciar a los autores.

14. Las comunicaciones también proporcionan una base para el análisis de tendencias temáticas y geográficas en relación con los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial tiene sumo interés en seguir estudiando las comunicaciones y en considerarlas como base para su análisis y para la formulación de recomendaciones específicas a la luz de dicho análisis.

15. La Relatora Especial es consciente del problema que plantea el seguimiento de las comunicaciones y se propone intensificar la labor a este respecto, en particular colaborando con los interesados pertinentes que, en el marco de sus funciones y sus mandatos respectivos, puedan seguir la evolución de las situaciones y los casos concretos notificados en las comunicaciones. En particular, la Relatora Especial tiene en mente lo siguiente: a) los gobiernos y su responsabilidad de cooperar con el titular del mandato para aclarar las cuestiones que se señalen a su atención; b) las fuentes de las comunicaciones, con las que la Relatora Especial pretende reforzar el diálogo y la interacción sobre los casos señalados a su atención; c) los mecanismos regionales, por su proximidad con las situaciones nacionales en sus regiones respectivas y el mejor conocimiento de las mismas; d) las instituciones nacionales, especialmente aquéllas que tienen el mandato de recibir denuncias, que pueden adoptar medidas para seguir casos concretos, con iniciativas como visitar a los defensores, seguir sus juicios y brindar asistencia letrada; e) las comunidades diplomáticas, en particular aquéllas que tienen directrices concretas para la protección de los defensores de los derechos humanos, como las Directrices de la Unión Europea sobre defensores de los derechos humanos de 2004<sup>1</sup>, las Directrices de Noruega sobre defensores de los derechos humanos de 2005<sup>2</sup> y la Declaración del Comité de Ministros sobre las acciones del Consejo de Europa para aumentar la

<sup>1</sup> Disponibles en [www.consilium.europa.eu/csm3\\_fo/showPage.asp?id=822&lang=en&mode=g](http://www.consilium.europa.eu/csm3_fo/showPage.asp?id=822&lang=en&mode=g).

<sup>2</sup> Disponibles en [www.regjeringen.no/upload/UD/Vedlegg/defenders.pdf](http://www.regjeringen.no/upload/UD/Vedlegg/defenders.pdf).

protección de los defensores de derechos humanos y promover sus actividades de 2008<sup>3</sup>, ó que puedan aprobar ese tipo de directrices en el futuro; y f) el personal sobre el terreno del ACNUDH y otros componentes de derechos humanos de los equipos en los países y las misiones para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

## **B. Visitas a los países**

16. Las visitas a los países son la forma más efectiva en que los titulares de mandato pueden tener una influencia decisiva sobre el terreno, en cuanto a la determinación de los hechos, la vigilancia, el reconocimiento y la protección de los defensores, y a la formulación de decisiones de políticas, en particular las que responden al impulso generado por las misiones llevadas a cabo por los mecanismos de los procedimientos especiales.

17. Las visitas a los países seguirán siendo un pilar fundamental de las actividades de la Relatora Especial. Basándose en las visitas realizadas anteriormente por la Representante Especial y en las solicitudes que cursó para realizar visitas, así como en las nuevas tendencias identificadas mediante, entre otras cosas, el análisis de las comunicaciones, la Relatora Especial envió recientemente solicitudes de invitación para visitar varios países en todas las regiones. Espera que esas peticiones reciban una buena acogida por parte de los gobiernos a que se dirigieron, de forma que pueda prepararse un programa de misiones a mediano y largo plazo.

18. La Relatora Especial llevó a cabo su primera misión en un país en julio de 2008; visitó el Togo del 28 de julio al 4 de agosto. La visita fue realizada conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Fue la primera misión de ese tipo realizada con un mecanismo regional y supuso la forma más avanzada hasta ahora de colaboración entre el titular del mandato y un mecanismo regional. Mediante esta misión, la Relatora Especial envió un mensaje firme y concreto sobre su intención de buscar la colaboración con los mecanismos regionales en la ejecución de su mandato<sup>4</sup>.

## **C. Presentación de informes y estudios temáticos**

19. La Relatora Especial presenta informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Además de sus informes sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de éstos y los informes sobre las visitas realizadas a los países, la Relatora Especial cumplirá su deber de presentación de informes examinando esferas temáticas que complementarán la base de conocimientos desarrollada por la Representante Especial y explorando nuevas esferas de análisis que permitirán comprender con mayor profundidad

---

<sup>3</sup> En particular el párrafo 2 xi), en que se exhorta a los Estados miembros a estipular medidas para brindar protección y ayuda rápidas a los defensores de los derechos humanos que se encuentren en peligro en terceros países, entre otras cosas, y según proceda, asistiendo a los juicios y siguiéndolos y/o, si resulta viable, expidiendo visados de urgencia.

<sup>4</sup> El informe sobre la misión se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2009.

la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y las múltiples facetas de la labor de los defensores y de los problemas a que se enfrentan.

20. Los informes y los estudios temáticos se elaborarán combinando diversos métodos: a) investigaciones y análisis llevados a cabo por el titular del mandato con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluido el análisis de anteriores comunicaciones e informes relacionados con el mandato; b) solicitudes de información a las partes interesadas, entre otras cosas mediante el uso de cuestionarios dirigidos a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, —en particular a los equipos de las Naciones Unidas en los países— las instituciones nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos regionales; y c) la organización de seminarios de expertos y de otros eventos para alentar las contribuciones de expertos y de defensores y profesionales de una forma más interactiva, que no sólo generará un resultado (es decir, el informe), sino también un proceso de diálogo e intercambio sobre temas pertinentes para los defensores de los derechos humanos.

21. Además, la Relatora Especial considera el informe presentado en 2006 por la Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/95/Add.5) como un hito que merece seguimiento. En el informe se incluyen perfiles de 118 países, con información y análisis sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la aplicación de la Declaración. Con su análisis de los acontecimientos positivos y de los problemas que aún persisten, el informe sirve como punto de referencia para la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración. Una actualización periódica del informe permitiría medir los cambios observados a lo largo del tiempo. Eso resultaría especialmente útil en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, al que podrían contribuir de manera significativa las versiones actualizadas del informe sobre los países. Éstos son algunos de los motivos que aconsejan señalar la actualización del informe sobre perfiles de los países como uno de los objetivos de la Relatora Especial para el período 2009-2010. Consciente de la cantidad considerable de recursos necesarios para esta empresa, la Relatora Especial espera recibir ayuda suficiente para poder llevarla a cabo.

#### **IV. Actividades**

22. En este apartado del informe se describen brevemente las primeras acciones emprendidas por la Relatora Especial desde el inicio de su mandato, el 1º de mayo de 2008, hasta el 10 de agosto de 2008.

23. Aparte de las comunicaciones que la Relatora Especial ha enviado desde el inicio de su mandato, la primera actividad que llevó a cabo en su calidad de titular oficial del mandato fue una misión a Ezulwini (Swazilandia), para participar en la 43ª sesión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, del 11 al 14 de mayo de 2008. Durante la visita tuvo ocasión de dirigirse a la Comisión Africana, reunirse con su Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en África y celebrar consultas con defensores de derechos humanos en la región. La visita brindó a la Relatora Especial una oportunidad importante de establecer contactos y una relación de trabajo con esa institución y con su contraparte a nivel regional en materia de defensores de los derechos

humanos. Este primer contacto con el mecanismo regional generó resultados inmediatos: la misión conjunta al Togo mencionada en el párrafo 18 *supra*.

24. Del 17 al 27 de junio de 2008, la Relatora Especial acudió a Ginebra para celebrar consultas con las partes interesadas, participar en la sesión informativa de titulares de mandato recién nombrados organizada por el ACNUDH y asistir a la 15ª reunión anual de los titulares de mandatos establecidos en virtud de procedimientos especiales.

25. Durante su estancia en Ginebra, la Relatora Especial celebró un amplio número de consultas que le permitieron compartir su visión sobre el mandato y recibir opiniones y sugerencias acerca de las prioridades de su plan de trabajo. Allí se reunió con personal de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa y estableció contacto con la dependencia para los defensores de los derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esas reuniones, y la celebrada en Swazilandia con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en África de la Comisión Africana, brindaron a la Relatora Especial la oportunidad de establecer vínculos con los mecanismos regionales en las primeras etapas de su mandato.

26. La Relatora Especial se reunió y mantuvo teleconferencias con representantes de las Misiones Permanentes, organizaciones de derechos humanos y varias dependencias del ACNUDH. Durante sus próximas visitas a Ginebra, espera reunirse con las delegaciones con las que no pudo reunirse entonces.

27. La Relatora Especial se dirigió a un grupo de defensores de 14 países que habían participado en el seminario titulado “Working with the United Nations special procedures system to fight torture and other forms of ill-treatment by acting on their economic, social and cultural root causes” (Colaboración con el sistema de procedimientos especiales de las Naciones Unidas para combatir la tortura y otras formas de maltrato abordando sus raíces económicas, sociales y culturales), organizado en Ginebra del 23 al 27 de junio por la Organización Mundial contra la Tortura.

28. También participó en el seminario titulado “Freedom of religion or belief and protecting vulnerable identities: a global snapshot” (Libertad de culto y creencia y protección de las identidades vulnerables: una visión general), organizado en Ginebra los días 21 y 22 de junio por la red académica Focus on Freedom of Religion or Belief.

29. La Relatora Especial ya ha aceptado invitaciones para participar en otros eventos y conferencias, sobre los que informará en sus próximos informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

## V. Visión y prioridades

30. En este apartado se ofrece una idea general de la visión de la Relatora Especial sobre la ejecución del mandato que le ha sido encomendado. La idea es que sirva de guía de sus actividades durante los próximos meses y años.

## **A. Análisis de tendencias y problemas**

31. La Relatora Especial considera que puede desempeñar su función general de protección de los defensores de los derechos humanos con mayor eficacia si se mantiene al corriente de las tendencias y las pautas existentes al respecto. La intervención en un caso concreto resulta más significativa si se realiza en un contexto de derechos humanos con el que la Relatora Especial está familiarizada. Asimismo, las evaluaciones de la situación de los defensores de derechos humanos realizadas durante las visitas a países no pueden ser todo lo exhaustivas que deberían ser si se ignora el contexto general de derechos humanos, que abarca desde el entorno en que trabajan los defensores hasta la situación de derechos humanos en el país y la región, incluido el contexto político.

32. El análisis de las tendencias y los problemas que afectan a los defensores puede llevarse a cabo en varios niveles, como parte de las actividades llevadas a cabo para dar cumplimiento al mandato. Con respecto a las comunicaciones, eso significa examinar casos anteriores similares o conexos; en materia de visitas a los países, significa analizar el contexto más general de derechos humanos y el entorno en que actúan los defensores. Se prevé que las visitas a los países y las comunicaciones seguirán teniendo un alto nivel y brindarán la oportunidad de seguir analizando las nuevas tendencias sobre la base de un amplio número de casos.

33. Además, como ya se ha mencionado en el párrafo 21 *supra*, la Relatora Especial considera el informe de 2006 sobre los perfiles de los países (E/CN.4/2006/95/Add.5) como el análisis más exhaustivo de la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo y un punto de referencia para evaluar los progresos y los reveses que se observen en los análisis futuros que la Relatora Especial se propone llevar a cabo.

## **B. Reconocimiento y protección de los defensores más expuestos a ataques y violaciones de los derechos humanos**

34. El mandato mantendrá y reforzará la atención centrada en los defensores expuestos a formas concretas de violaciones y ataques. Estos defensores requieren una protección mayor, específica y concreta, y esfuerzos deliberados por hacer el entorno en que operan más seguro, propicio y tolerante. La experiencia muestra que los ataques contra los defensores se dirigen particularmente a quienes abordan problemas de derechos humanos considerados delicados o polémicos. Esto varía en función de diversos parámetros, según la región, el país, factores políticos, económicos, sociales y culturales, y los intereses afectados. La Representante Especial ya había identificado varios grupos de defensores especialmente expuestos a ataques como resultado de sus actividades de defensa de los derechos humanos.

35. En los informes temáticos y de los países siempre se ha prestado especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos. La dimensión de género de la defensa de los derechos humanos es también uno de los aspectos que la resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial que abordara. La Relatora Especial pretende dar respuesta a esa petición en todos los aspectos de su trabajo y formulará recomendaciones concretas al respecto.

36. Resulta obvio que las defensoras de los derechos humanos están más expuestas a ciertas formas de violencia y que son objeto de prejuicios, exclusión y rechazo por parte de varios segmentos sociales y políticos dirigentes, en especial cuando trabajan en cuestiones relativas a los derechos de la mujer. La situación puede llegar a resultar especialmente grave cuando existe la sensación de que las defensoras están cuestionando las normas culturales y los patrones sociales de género, femineidad y sexualidad.

37. En su informe de 2007 al Consejo de Derechos Humanos<sup>5</sup>, la Representante Especial analizó grupos y categorías de defensores particularmente expuestos a ataques y violaciones de los derechos humanos como resultado del tipo de labor que llevan a cabo en el ámbito de los derechos humanos. Prestó especial atención a la situación de los defensores que trabajan para promover los derechos económicos, sociales y culturales y los que trabajan para promover los derechos de las minorías, los pueblos indígenas y los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales. Esos defensores parecen encontrarse especialmente expuestos a ataques y violaciones.

38. Otros grupos de defensores pueden estar en situación de especial riesgo, según el contexto geográfico o las esferas temáticas en que trabajen. En algunos países, los defensores cuya labor se refiere a abusos cometidos en el pasado son particularmente objeto de este tipo de acciones. Al analizar el derecho a la protesta en el contexto de la libertad de reunión en su último informe a la Asamblea General, la Representante Especial señaló, entre otras cosas, las protestas estudiantiles como ámbito en el que los actos de represión y represalia contra los manifestantes habían sido especialmente duros<sup>6</sup>.

39. Éstos son sólo dos ejemplos que ilustran cómo los informes temáticos y los informes de los países pueden llamar la atención sobre los defensores que están en una particular situación de riesgo, lo cual sirve para tres propósitos: a) aumentar el conocimiento y la comprensión respecto de los defensores de los derechos humanos y la labor que realizan, entre otras cosas dando visibilidad a aspectos nuevos y menos conocidos de las actividades relativas a los derechos humanos, como las llevadas a cabo en el marco del artículo 7 de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos<sup>7</sup>; b) formular recomendaciones específicas para abordar las necesidades de protección de los defensores; y c) reconocer la labor realizada por los defensores como una labor de derechos humanos. Ese reconocimiento es ya de por sí una forma de protección de los defensores.

40. El número de comunicaciones enviadas por la Representante Especial es lo suficientemente grande como para permitir la identificación de tendencias y pautas en esta esfera. La Relatora Especial pretende también examinar esta cuestión durante sus visitas a los países y en sus informes temáticos. La atención especial prestada por la Relatora Especial a los defensores que están en una particular situación de riesgo también será parte del ámbito general del mandato y se reflejará en todas sus actividades, entre ellas la participación en conferencias y la interacción con asociados y partes interesadas.

---

<sup>5</sup> A/HRC/4/37.

<sup>6</sup> Véase el documento A/62/225, párr. 70.

<sup>7</sup> El artículo 7 dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación".

### **C. Derechos y libertades de los defensores**

41. La Declaración reafirma una serie de derechos y libertades que resultan decisivos para la labor de los defensores de los derechos humanos.

42. La Relatora Especial considera que su función general de promover la aplicación de la Declaración incluye el estudio de los obstáculos y retos concretos a que se enfrentan los defensores en el ejercicio de los derechos recogidos en la Declaración, con el objeto de formular recomendaciones destinadas a superar los retos y poner fin a los obstáculos.

43. Es evidente que los defensores siguen experimentando problemas para ejercer el derecho de libertad de reunión en muchos países. La Relatora Especial sigue recibiendo información sobre casos de legislaciones restrictivas en relación con organizaciones no gubernamentales (ONG), excesiva vigilancia estatal de la gestión y la administración de esas organizaciones y acoso administrativo y judicial motivado por pequeñas irregularidades de procedimiento o información falsa y otras formas de represalia contra las organizaciones de derechos humanos.

44. También sigue recibiendo información sobre casos de violaciones del derecho de reunión pacífica, como detenciones arbitrarias de defensores, actos de represión contra los manifestantes mediante un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía o la denegación de permisos para manifestarse.

45. La Relatora Especial seguirá analizando los progresos realizados y los obstáculos encontrados en el ejercicio por los defensores del derecho de libertad de asociación y reunión, complementando y actualizando la labor ya reflejada en los informes de la Representante Especial. También contempla la posibilidad de crear indicadores para evaluar hasta qué punto se han podido ejercer esas libertades y las carencias que existan al respecto.

46. Además del derecho de libertad de asociación y reunión, la Relatora Especial estudiará los demás derechos recogidos en la Declaración, realizando estudios temáticos sobre cuestiones como el acceso a la información, las prácticas existentes en materia de consultas entre gobiernos y defensores, el derecho a un recurso efectivo, la lucha contra la impunidad y el acceso a fuentes de financiación.

### **D. Protección de los defensores de los derechos humanos**

47. La protección de los defensores de los derechos humanos es una de las funciones esenciales desempeñadas en el marco del mandato y el fin último de las actividades e intervenciones del titular del mandato.

48. Basándose en esta premisa, la Relatora Especial ha empezado a estudiar cómo reforzar la función de protección que le ha sido encomendada y está interesada en participar en procesos e iniciativas destinados a promover la elaboración de estrategias, programas, instituciones y mecanismos para la protección de los defensores de los derechos humanos sujetos a amenazas.

49. La Relatora Especial tiene gran interés en elaborar métodos de trabajo y celebrar acuerdos de colaboración con los gobiernos interesados, las instituciones nacionales, los mecanismos regionales relativos a los defensores de los derechos humanos, los representantes diplomáticos y las dependencias pertinentes de las

organizaciones internacionales y regionales para realizar un seguimiento de los casos concretos señalados a su atención.

50. La Relatora Especial también está interesada en estudiar los datos necesarios a fin de elaborar un mecanismo de alerta temprana para la protección de los defensores, que permita prever amenazas sistemáticas contra ellos mediante la activación de los sectores adecuados del sistema nacional de protección pertinente.

## **E. Seguimiento**

51. Como ya se ha observado en el párrafo 15 *supra*, la Relatora Especial se propone intensificar las medidas de seguimiento, entre otras cosas de los casos concretos tratados en sus comunicaciones. Para ello reforzará su colaboración con las partes interesadas, como ya se ha explicado anteriormente.

52. Todos los agentes mencionados en el párrafo 15 tienen un papel que desempeñar, no sólo en el seguimiento de casos concretos, sino también en la aplicación y/o la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de la Relatora Especial, en particular las formuladas en los informes de los países.

53. Además de los agentes mencionados en el párrafo 15, la Relatora Especial cree que las fuentes de las comunicaciones y también, en general, la comunidad de derechos humanos en todos sus aspectos a nivel nacional, regional e internacional, tienen un papel que desempeñar en el seguimiento de los casos y las recomendaciones. Aunque el contacto directo entre la Relatora Especial y las organizaciones nacionales de derechos humanos resulta ideal y debe alentarse, en la práctica es difícil mantener esos contactos de forma periódica por las barreras idiomáticas y la cantidad de recursos necesarios para ello. A este respecto, resulta fundamental el papel de mediación que pueden desempeñar las ONG internacionales, las redes coordinadoras y otras organizaciones que trabajan sobre el terreno con los defensores para facilitar el acceso de las ONG nacionales a la Relatora Especial, e incluso para facilitar el seguimiento de casos concretos.

54. Otros agentes que pueden contribuir positivamente a supervisar la situación de los derechos humanos de los defensores, y que trabajan ya en el ámbito público, son los medios de difusión. La Relatora Especial cuenta ya con un amplio número de casos relativos a periodistas que informan sobre los derechos humanos y que, por ese motivo, son elegidos como objetivos de ataques. La Relatora Especial, al igual que la Representante Especial, los considera defensores de los derechos humanos e interviene sistemáticamente para protegerlos. El papel de esos periodistas en el seguimiento de casos a nivel nacional mediante el periodismo de investigación puede influir decisivamente, concienciando a la opinión pública y arrojando luz sobre las responsabilidades. La Relatora Especial alentará a los medios de difusión a que desempeñen su papel en la promoción y la protección de los derechos humanos.

## **F. Colaboración con las partes interesadas**

55. En secciones anteriores del presente informe se ha destacado cómo pueden contribuir las distintas partes interesadas a hacer más eficaces y significativas las actividades de la Relatora Especial, en particular por lo que respecta al seguimiento y el papel de los gobiernos, las organizaciones de la

sociedad civil, las instituciones nacionales, el sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales para la protección de los defensores, las comunidades diplomáticas y los medios de difusión.

56. Aunque no es menester volver a examinar este aspecto de su labor, la Relatora Especial desea reiterar una vez más que otorgará prioridad al establecimiento y el refuerzo de sólidas relaciones con los mecanismos regionales para la protección de los defensores de los derechos humanos, a saber, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la dependencia para los defensores de los derechos humanos de la secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Punto Focal en materia de Defensores de los Derechos Humanos e Instituciones de Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

57. La Relatora Especial acoge con agrado la adopción, en febrero de 2008, de la Declaración del Consejo de Europa sobre las acciones para aumentar la protección de los defensores de derechos humanos y promover sus actividades, por el Comité de Ministros del Consejo de Europa y está interesada en contribuir a las iniciativas destinadas a aplicarla. También tiene gran interés en contribuir a las medidas que se adopten para mejorar la aplicación de las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos, de 2004. Ambos instrumentos tienen un valor estratégico para la protección de los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial alienta vivamente la aprobación de instrumentos similares en otras regiones.

58. La Relatora Especial ya ha empezado a colaborar con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, en particular en relación con las comunicaciones que envía conjuntamente con otros titulares de mandatos. Es consciente de la importancia de esa colaboración, que mejora la eficacia de los procedimientos especiales, considerados como un sistema o como mandatos individuales. Celebrará consultas con titulares de mandatos cuando planifique sus visitas a los países y se basará en las conclusiones extraídas de misiones emprendidas previamente por otros mecanismos de procedimientos especiales con el objeto de complementar y reforzar su labor.

59. La labor de los órganos creados en virtud de los tratados es, y seguirá siendo, una referencia tanto para los informes temáticos como para los informes de los países. Las observaciones finales pertinentes servirán de base del seguimiento en futuras misiones y las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de los países de la Relatora Especial podrán seguirse en exámenes posteriores de esos mismos países por los órganos creados en virtud de los tratados. Las observaciones generales y la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados seguirán sirviendo de referencia para los estudios temáticos de la Relatora Especial, especialmente aquéllos relacionados con los derechos y las libertades de los defensores de los derechos humanos.

## **G. Popularización de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos**

60. La Relatora Especial considera que se necesitan más esfuerzos para mejorar la comprensión de los derechos y las obligaciones dimanantes de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. Diez años después de su aprobación por la Asamblea General<sup>8</sup>, la Declaración no es un instrumento suficientemente conocido por los principales responsables de aplicarla, es decir, los gobiernos, ni por los titulares de los derechos recogidos en ella, es decir, los defensores de los derechos humanos.

61. La Relatora Especial participará en actividades destinadas a popularizar y difundir la Declaración a nivel nacional, en particular mejorando la comprensión de los derechos y las obligaciones dimanantes de ella, fundamentalmente la responsabilidad de los gobiernos con respecto a su aplicación, y ayudando a fomentar la capacidad de los defensores para garantizar el respeto de los derechos que les han sido conferidos en la Declaración.

62. Popularizar la Declaración será parte del enfoque dado por la Relatora Especial a su trabajo, a lo que añadirá algunas actividades especiales. Por ejemplo, con motivo del décimo aniversario de la Declaración, la Relatora Especial escribió a todos los gobiernos, por conducto de sus Misiones Permanentes en Ginebra, alentándolos a traducir el instrumento a los idiomas de sus países, como se recomienda en el párrafo 10 de la resolución 62/152 de la Asamblea General. La Relatora Especial creó un sitio web donde aparecen publicadas versiones de la Declaración en varios idiomas<sup>9</sup>. Espera que los gobiernos respondan positivamente a su invitación y que pronto pueda accederse a la Declaración en el sitio web de la Relatora Especial en muchos otros idiomas. También extendió la invitación a las instituciones nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el personal sobre el terreno del ACNUDH.

63. Como contribución adicional a la difusión de la Declaración, la Relatora Especial adjunta al presente informe una serie de mensajes clave en que se definen brevemente los principios y las posturas relativos a los defensores y la Declaración, que pueden emplearse para actividades de sensibilización y divulgación en relación con los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial alienta a que se organicen actividades con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración, junto con la celebración del sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y espera que esos mensajes puedan emplearse en esa y otras ocasiones.

64. En los próximos años, la Relatora Especial emprenderá otras actividades destinadas a popularizar la Declaración, como la elaboración de un manual o de un conjunto de directrices para los distintos interesados sobre la manera de utilizar y aplicar ese instrumento.

---

<sup>8</sup> Resolución 53/144, anexo.

<sup>9</sup> <http://www2.ohchr.org/english/issues/defenders/translation.htm>.

## H. Buenas prácticas

65. La función de protección y supervisión que se ha de desempeñar con arreglo al mandato lleva inevitablemente a que se informe más sobre violaciones que afectan a los defensores que sobre buenas prácticas para protegerlos y promover el derecho a defender los derechos humanos. Si bien la función de protección desempeñada en el marco del mandato seguirá predominando, la Relatora Especial tiene sumo interés en estudiar e intercambiar buenas prácticas relativas a los defensores de los derechos humanos, y en informar acerca de ellas. Considera que un mayor conocimiento de las buenas prácticas en este ámbito impulsará su adopción y, por tanto, contribuirá a una mejor aplicación de la Declaración.

66. La Relatora Especial considera que su participación en actividades destinadas a intercambiar buenas prácticas en materia de defensores de los derechos humanos, particularmente a nivel regional, es parte de su prioridad general de popularizar la Declaración.

67. La Relatora Especial abordará ese aspecto de su labor mediante su participación en conferencias y eventos sobre defensores de los derechos humanos, sus visitas a los países (durante las cuales también examinará las buenas prácticas) y el análisis periódico de las tendencias y los problemas existentes.

68. El mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos puede ser otro foro donde compartir buenas prácticas relativas a los defensores de los derechos humanos e informar sobre ellas. Esto se explicará detalladamente en la siguiente sección.

## I. El mecanismo del Examen Periódico Universal

69. En su último informe al Consejo de Derechos Humanos, la Representante Especial señaló que el Examen Periódico Universal puede brindar la oportunidad de supervisar la situación de los defensores de los derechos humanos en los países examinados por el Consejo. Por tanto, alentó a los gobiernos y a otros interesados a que informaran sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en los informes de los países o en las contribuciones que realicen con vistas a la elaboración de los informes en que se basa el EPU<sup>10</sup>.

70. La Relatora Especial también considera que el mecanismo del Examen Periódico Universal tiene un valor estratégico para mejorar la situación de los defensores de los derechos humanos en los países que son objeto de examen. Dado que la Declaración no es un instrumento vinculante y no cuenta con un mecanismo de presentación de informes como el sistema de órganos creados en virtud de los tratados, el potencial del mecanismo del EPU es aún mayor.

71. Dado el valor estratégico del Examen Periódico Universal, el futuro informe de la Relatora Especial al Consejo de Derechos Humanos le estará dedicado por completo. Con el objeto de formular recomendaciones que contribuirán a aumentar su eficacia en relación con la situación de los defensores de los derechos humanos.

72. Con ese fin, la Relatora Especial se propone compartir las buenas prácticas que puedan surgir en esta esfera en cuanto a: a) coherencia de los análisis de la situación

---

<sup>10</sup> A/HRC/7/28, párrs. 86 a 88.

de los defensores de los derechos humanos en los informes del Examen Periódico Universal; b) recomendaciones precisas y mensurables en relación con los defensores de los derechos humanos; c) consultas con la sociedad civil y participación de la misma a nivel nacional; d) una actitud proactiva de las delegaciones con respecto a la cuestión de los defensores de los derechos humanos; e) la aplicación de las recomendaciones resultantes del Examen Periódico Universal en materia de defensores de los derechos humanos, inclusive de cualquier otro elemento de análisis que pueda surgir en el futuro.

## **VI. Conclusiones y recomendaciones**

**73. En el presente informe se ofrece una idea general de la visión y las prioridades de la Relatora Especial, que desea compartir con los Estados Miembros y otras partes interesadas, con un espíritu de apertura y transparencia. Espera que sus relaciones con ellos a lo largo de su mandato estén caracterizadas por ese mismo espíritu.**

**74. La Relatora Especial interpretará su mandato basándose en los logros de la anterior titular, la base de conocimientos desarrollada y los métodos de trabajo empleados.**

**75. Sin dejar de tener en cuenta que la función principal desempeñada con arreglo al mandato es la protección de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial concederá mayor atención a los aspectos de su función relacionados con la promoción, centrándose en las buenas prácticas en materia de protección de los defensores y la promoción de la defensa de los derechos humanos y divulgando la Declaración.**

**76. En sus próximos informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial tendrá ocasión de formular múltiples recomendaciones. Ya ha formulado algunas en el texto de este informe. Para concluir el presente informe, desea reiterar la petición formulada en la resolución por la que se renovó su mandato, en que se insta a todos los gobiernos a colaborar con la Relatora Especial. La Relatora Especial los exhorta a que respondan favorablemente a sus solicitudes de invitación a visitar sus países, y a sus peticiones de que se emprendan iniciativas para traducir y difundir la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y de que se organicen actividades con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de ese instrumento.**

## Anexo

### **Mensajes clave en relación con los defensores de los derechos humanos: diez años después de la aprobación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, diez mensajes para aumentar la sensibilización en lo concerniente a los defensores**

Con motivo del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y con el fin de popularizar más ese instrumento, la Relatora Especial desea señalar a la atención de la comunidad internacional los siguientes mensajes:

1. **Defensores de los derechos humanos.** Los defensores de los derechos humanos son aquéllos que, por sí solos o conjuntamente con otras personas, actúan para promover y proteger los derechos humanos. Son sus actividades de defensa de los derechos humanos lo que les hace defensores de los derechos humanos.

2. **La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos es un instrumento internacional para la protección del derecho a defender los derechos humanos.** En la Declaración se reafirman los derechos fundamentales para la defensa de los derechos humanos, entre ellos la libertad de asociación, de reunión pacífica, de opinión y de expresión, y el derecho a tener acceso a información, a prestar asistencia letrada y a formular y debatir nuevas ideas en materia de derechos humanos. Aplicar la Declaración es un requisito indispensable para crear un entorno favorable que permita a los defensores de los derechos humanos llevar a cabo su labor. Las legislaciones nacionales, incluida, en particular, la legislación que regula las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, deberían hacer aceptar los principios de la Declaración.

3. **Un entorno favorable para los defensores de los derechos humanos.** La actividad de defensa de los derechos humanos puede llevarse a cabo de forma segura y efectiva si el entorno en que operan los defensores de los derechos humanos favorece su labor. El disfrute de los derechos y las libertades recogidos en la Declaración es el principal elemento de un entorno favorable. Otros factores que contribuyen a ese entorno son: la existencia de instituciones nacionales de derechos humanos eficaces e independientes; la colaboración sistemática con las autoridades públicas; la participación sistemática de los defensores en los procesos de toma de decisiones, entre otras cosas en materia de leyes y políticas, mediante procesos de consultas institucionalizados especialmente en relación con las políticas sobre los defensores de los derechos humanos; los programas y políticas de educación en materia de derechos humanos; y un claro apoyo a los defensores por parte de las autoridades públicas y los círculos políticos.

4. **La protección de los defensores de los derechos humanos tiene un efecto multiplicador en la protección de los derechos humanos.** Los defensores de los derechos humanos están en primera línea en lo que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos en sus países. La protección de quienes defienden los derechos humanos tiene un efecto multiplicador para la promoción y la protección de los derechos humanos en general. A la inversa, cuando los

defensores de los derechos humanos son objeto de ataques, el respeto de los derechos humanos se ve menoscabado. Por tanto, la situación de los defensores de los derechos humanos es un indicador fundamental de la situación de los derechos humanos en los países, y la protección de los defensores constituye un elemento indispensable del marco social e institucional para la protección de todos los derechos humanos.

5. **Un amplio abanico de medidas de protección.** Los gobiernos son los principales responsables de la protección de los defensores de los derechos humanos. Los gobiernos pueden adoptar un amplio abanico de medidas para responder a las necesidades de protección de los defensores, que incluyen desde medidas de seguridad aplicadas por la policía hasta análisis de pautas de ataques contra los defensores, programas de protección de testigos, investigaciones y enjuiciamientos de los autores de ataques contra los defensores o el reconocimiento público de la labor de los defensores y de condena a los ataques contra ellos. La protección puede ser asegurada también por otros agentes, en particular los propios defensores y sus redes, el poder judicial con su fundamental papel de poner fin a la impunidad; los mecanismos de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, incluidos los creados específicamente para la protección de los defensores de los derechos humanos; la comunidad diplomática, con sus buenos oficios y sus instrumentos de diplomacia, entre otras cosas la emisión de visados de urgencia; y los medios de difusión, informando sobre la labor de los defensores y dándoles visibilidad y reconocimiento. A menudo, la mejor respuesta para asegurar una adecuada protección de los defensores sujetos a amenazas es una amplia combinación de distintas medidas de protección.

6. **Poner fin a la impunidad en los casos de violaciones cometidas contra los defensores de los derechos humanos.** La incapacidad para investigar, enjuiciar y condenar a los autores de ataques y violaciones contra los defensores expone a éstos a mayores riesgos y refuerza la percepción pública de que los derechos humanos pueden violarse con impunidad. Romper ese círculo vicioso contribuirá de forma fundamental a la protección de los defensores y de los derechos humanos en general.

7. **La voluntad política suele ser un factor decisivo para conseguir cambios verdaderos.** La legislación, las políticas y las instituciones son factores indispensables para crear un entorno propicio para los defensores. Sin embargo, la actitud de los círculos políticos puede marcar una diferencia fundamental en la eficacia de los marcos legislativos e institucionales. Muy a menudo, una postura pública firme de apoyo a los defensores de los derechos humanos puede transformar una situación de vulnerabilidad de los defensores en una de empoderamiento.

8. **Protección y reconocimiento de los defensores más expuestos a ataques y violaciones.** Los ataques cometidos contra los defensores están dirigidos particularmente contra aquéllos que trabajan para hacer frente a retos en materia de derechos humanos considerados delicados o polémicos. Esto varía en función de diversos parámetros vinculados al contexto de los derechos humanos. En general, se necesitan más esfuerzos para reconocer y proteger a las defensoras de los derechos humanos y a los defensores que trabajan para promover los derechos económicos, sociales y culturales, así como a los que trabajan para defender los derechos de las minorías, los pueblos indígenas y los grupos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales. Esos defensores requieren una protección mayor y específica, así

como esfuerzos deliberados y concretos por hacer el entorno en que operan más seguro, propicio y tolerante.

9. **La dimensión de género de la defensa de los derechos humanos.** Las defensoras de los derechos humanos han sido y siguen siendo una parte muy dinámica del movimiento de derechos humanos. En varios países, las defensoras son el motor impulsor de la comunidad de derechos humanos y las organizaciones de mujeres son el sector de la sociedad civil con mayor capital social. Sin embargo, las defensoras, en particular las que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer, están más expuestas a prejuicios, exclusión y rechazo por parte de varios segmentos de los grupos sociales y políticos dirigentes. El análisis de la dimensión de género de la labor de defensa de los derechos humanos resulta fundamental para abordar las necesidades de protección y las lagunas en materia de legitimidad que pueden afectar a las defensoras de los derechos humanos. Al evaluar la situación de los defensores de los derechos humanos deben tenerse en cuenta parámetros tales como el nivel de participación, el número de organizaciones y el grado de representación en relación con las defensoras, la prominencia de los derechos de la mujer en los programas relativos a los defensores y las pautas de las infracciones relacionadas con el género cometidas contra los derechos humanos de los defensores.

10. **Crear y reforzar mecanismos regionales de derechos humanos para la protección de los defensores.** En los últimos años se han creado mecanismos para la protección de los defensores de los derechos humanos a nivel regional, dentro de organizaciones intergubernamentales regionales. Esos mecanismos incluyen a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la dependencia para los defensores de los derechos humanos de la secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Punto Focal en materia de Defensores de los Derechos Humanos e Instituciones de Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Esos mecanismos complementan y refuerzan el papel de protección de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos y están en buenas condiciones para vigilar de cerca la situación de los defensores. Merecen apoyo y recursos a fin de que puedan ejercer sus mandatos. Debería considerarse la posibilidad de crear un mecanismo regional en Asia.

---